

14.05.2007 = MODIFICADA POR ORDENANZA N° 2684.-
27.07.2009 = MODIFICADA POR SE X ARREGLO A LA 7° POR ORD. 2805/09

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS.AS.

13.07.15 - DEROGADA POR ORD. 3478/15

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2615

ARTÍCULO 1°: Deróguense las Ordenanzas N° 1589/95 y 1877/98.-----

ARTÍCULO 2°: Se consideran personas con capacidades diferentes todas aquellas que presenten alteraciones físicas o mentales, permanentes o prolongadas.-----

ARTÍCULO 3°: La certificación de la discapacidad se expenderá a través de los servicios especializados que se establecen en la Ley Provincial N° 10.592 y la Ley Nacional N° 22.431.-----

ARTÍCULO 4°: Créase el Consejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes que deberá prestar colaboración directamente o por intermedio de instituciones que colaboran a tal fin, a los efectos de procurar:

- a) Medios de Rehabilitación integral.-
- b) Formación laboral, profesional e inserción laboral.-
- c) Sistema de becas.-
- d) Creación del Registro Municipal de las personas con capacidades diferentes.-
- e) Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2266/03, la Ley Provincial N° 10.592 y la Ley Nacional N° 22431.-----

ARTÍCULO 5°: El Consejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo cuya designación estará a cargo del Intendente Municipal.-
- b) Un representante de cada uno de los Bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Un representante de cada una de las entidades no gubernamentales que tengan personería jurídica, y sean afines a la discapacidad.-
- d) Un representante de la Escuela Provincial N° 501.-
- e) Un representante de cada una de las discapacidades (Visceral, Mental, Neurolocomotores, Sensoriales auditivos y sensoriales visuales), de quienes no concurren a ninguna Institución de las mencionadas en los incisos c y d.-----

ARTÍCULO 6°: Anualmente se deberá destinar una partida en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Colón, que será acordada por el Honorable Concejo Deliberante para el Consejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes. Este Consejo propondrá el destino de los fondos y su distribución, siendo ejecutados y administrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 7°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA), A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires